

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 077- 2023  
De 16 de octubre del 2023

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, y correspondiente al proyecto **REMODELACIÓN SUCURSAL # 3 PANADERIA SANTA LIBRADA**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día (29) de septiembre de 2023, el promotor, **INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A.** presento a través de su representante legal, la señora **FULVIA ALICIA BOSQUEZ DE VARGAS**, con cédula de identidad personal 9-106-839; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**REMODELACIÓN SUCURSAL # 3 PANADERIA SANTA LIBRADA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YENVIEE PUGA/FRANCISCO CARRIZO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-096-2009 e IRC-070-2009**

Que de acuerdo al Es.I.A, el proyecto consiste en la remodelación de las edificaciones que tienen más de 20 años, ya que anteriormente fue utilizada la el área de producción de panadería Santa Librada, en dicha área se construirán dos locales comerciales, el primero en el nivel 000, que contará con modulo sanitario de damas, caballeros y discapacitados, cuarto de aseo, estacionamientos, aceras, 2 escaleras y archivo; y el segundo local en nivel 100, el cual contará con módulo sanitario de damas, caballeros y discapacitados, cuarto de aseo, 2 escaleras. El área de afectación directa será de **1,333.03 m<sup>2</sup>**.

Que el proyecto será desarrollado en un terreno identificado con Código de Ubicación 9901, Folio Real N° 9493, ubicado en el Corregimiento y Distrito Santiago, Provincia de Veraguas.

El monto total de la inversión se estima en B/. 866,024.50 (ochocientos sesenta y seis mil veinte cuatro balboas con cincuenta centésimos); El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al Es.I.A. Presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A. categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REMODELACIÓN SUCURSAL # 3 PANADERIA SANTA LIBRADA”**; cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A**, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A. y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor la sociedad **INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor la sociedad **INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor la sociedad **INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- d) Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- e) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.

- f) Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
- g) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- h) Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i) Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
- j) El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- k) Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
- m) Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
- n) Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
- p) Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- q) El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- r) Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de

las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

s) Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor la sociedad **INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor de la sociedad **INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“REMODELACIÓN SUCURSAL # 3 PANADERIA SANTA LIBRADA”** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor de la sociedad **INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor de la sociedad **INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la **Sra. FULVIA ALICIA BOSQUEZ DE VARGAS**, con cédula de identidad personal 9-106-839, Representante Legal de la promotora **INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 16 de octubre de 2023, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dieciséis (16) días, del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



DIRECCIÓN REGIONAL DE  
YERAGUAS

**ING. JULIETA FERNÁNDEZ**

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ÁLVARO E. SÁNCHEZ E.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C-ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 5,048-04-M12\*

**MGTER. ÁLVARO SÁNCHEZ**

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente –Veraguas

**ADJUNTO**  
Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
  2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
  3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
  4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
  5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
  6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
    - El color verde para el fondo.
    - El color amarillo para las letras.
    - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
- Primer Plano: **PROYECTO: REMODELACIÓN SUCURSAL # 3 PANADERIA SANTA LIBRADA**
- Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**
- Tercer Plano: **PROMOTOR: INMOBILIARIA GENESIS DE SANTIAGO, S.A**
- Cuarto Plano: **ÁREA: 1,333.03 m<sup>2</sup>**
- Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-077-2023 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2023.**

Recibido \_\_\_\_\_  
por: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Cédula

\_\_\_\_\_

Fecha